

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-CM/MDM.
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MOTUPE DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025.

Motupe, 09 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOTUPE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTUPE.

VISTO:

EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOTUPE, de fecha 07 de enero de 2025, el **INFORME N°231-2024-UFGT-MDM**, de fecha 27 de diciembre de 2024, el **PROVEIDO** de fecha 27 de diciembre de 2024, de Gerencia Municipal, el **INFORME LEGAL N° 189 - 2024-MDM-OGAJ** de fecha 30 de diciembre 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

El artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

De acuerdo al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...); lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios público y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)", así mismo el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional.

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo No 133-2013-EF y modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT y tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante Resolución de Superintendencia N°000044-2021/SUNAT, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de Marzo del 2021 (aún vigente), resolvió en su artículo primero, en lo referente a la Tasa de Interés Moratorio - Moneda Nacional., lo siguiente: "Fíjese en cero con nueve decimos por ciento (0.9%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT";

El Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Mediante el **INFORME N°231-2024-UFGT-MDM**, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Lic. Juan Carlos Castillo Severino, en su calidad de Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Tributaria, adjunta e Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Motupe para el periodo fiscal 2025,

Con **PROVEIDO** de fecha 27 de diciembre de 2024, de Gerencia Municipal, requiriendo a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión sobre la propuesta de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de la municipalidad distrital de Motupe para el ejercicio 2025.

Contando con el **INFORME LEGAL N° 0189-2024-MDM-OGAJ** de fecha 30 de diciembre 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica quien **OPINA** que resulta **VIABLE Y/O PROCEDENTE PREVIO ANALISIS Y/O DEBATE LA APROBACION DEL PROYECTO** de ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE PARA EL PERIODO FISCAL 2025, por los fundamentos expuestos el referido informe;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 07 de enero de 2025, con la dispensa del DICTAMEN correspondiente y la lectura del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD LA “ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE PARA EL PERIODO FISCAL 2025”, CONFORMADA POR SEIS (06) ARTÍCULOS y cuyo texto forma parte integrante del presente acuerdo, delegando las facultades al Alcalde para la emisión y/o publicación de la referida ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración, y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Órganos estructurados para su conocimiento y fines correspondientes.


ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la entidad y en el Portal Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

.....
Carlos Humberto Falla Castillo
ALCALDE

Municipalidad Distrital de
MOTUPE


.....
Abg. Heli Eyner Vásquez Vásquez.
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria